

## **Política Sobre el Nombre Escogido por Estudiantes**

Efectiva: 2024.01.01

### **I. Propósito**

La misión de la Universidad del Sagrado Corazón (en adelante, "Sagrado" o "la Universidad") es "educar personas en la libertad intelectual y la conciencia moral dispuestas a participar en la construcción de una sociedad puertorriqueña más auténticamente cristiana, una comunidad solidaria en la justicia y la paz".

Para lograr esta misión, la Universidad se guía por la visión "ofrecer un proyecto educativo único, una experiencia innovadora en la que el salón de clase es el mundo, en un ambiente caracterizado por una vida comunitaria de excelencia y que se apoya en el principio de que el ser humano y los valores cristianos son el centro mismo del proyecto".

En conjunto, la misión y la visión promueven una comunidad universitaria caracterizada por el respeto a la dignidad inherente a cada persona y, por tanto, a la diversidad de todos los seres humanos. Somos una comunidad inclusiva que acoge a todas las personas, en su individualidad y diversidad, independiente raza, religión, color, etnicidad, lugar de origen, género, edad, orientación sexual, impedimento, estatus civil, apariencia física, afiliación política, o cualquier otra clasificación protegida por las leyes estatales y federales en la administración de cualquiera de sus programas educativos, políticas de admisión, programas de becas y préstamos, programas deportivos y otros programas administrados por la escuela, o en el empleo. La Universidad está comprometida con el trato equitativo de todas las personas.

De conformidad con estos principios rectores, la Universidad reconoce que el nombre es una forma fundamental en la que cada persona puede expresar su propio sentido de sí misma y que, por tanto, cada persona puede decidir cómo desea nombrarse y ser llamado por las demás personas. El nombre escogido por una persona podría ser distinto al nombre legal que le fue dado y que está registrado en los registros gubernamentales.

Cada persona puede cambiar su nombre legal en los registros gubernamentales o, sin cambiar tales registros, optar por nombrarse y ser llamada por el nombre que ella escoge. El reconocimiento de esta prerrogativa es particularmente importante para personas que se identifican así mismas como transgénero y no binarias, así como para otras personas que entiendan que el nombre legal que les fue dado no refleja el sentido de su propia identidad.

Esta política sobre el Nombre Escogido por Estudiantes persigue reconocer esta prerrogativa en el estudiantado de la Universidad, dentro de los límites permitidos por las leyes y la reglamentación aplicables. De conformidad con esta política, cada estudiante tiene el derecho a designar el nombre escogido por el que quiere ser llamado en la comunidad universitaria, aún si no ha cambiado su nombre legal en los registros gubernamentales.

La designación de un nombre escogido distinto al nombre legal se reconocerá en los sistemas de la Universidad, siempre y cuando no haya un requisito legal que requiera que en algún sistema o asunto particular se utilice el nombre legal. El cambio de nombre en estos últimos sistemas o asuntos se hará solamente en caso de un cambio de nombre legal debidamente acreditado. La Universidad adoptará los procedimientos correspondientes para implantar esta política.

## **II. Aplicabilidad / Alcance**

Esta política aplica a todo y toda estudiante debidamente matriculado y activo en la Universidad, independiente del curso o programa de estudio en el que se haya matriculado, bien con o sin crédito académico.

## **III. Definiciones**

Para propósitos de esta política los siguientes términos tendrán las definiciones expuestas a continuación.

1. *Nombre escogido*: nombre designado por la persona, distinto a su nombre legal, que será registrado en todos los sistemas o asuntos de la Universidad que permitan el uso de un nombre alterno al nombre legal.
2. *Nombre legal*: nombre oficial por el que la persona aparece inscrita en su certificado de nacimiento u otro registro gubernamental, y que se utiliza en documentos gubernamentales oficiales.

## **IV. Principios Rectores / Política General**

- A. Uso de nombres escogidos. Cada estudiante matriculado y activo en la Universidad tiene el derecho de utilizar un nombre escogido para identificarse en los sistemas o asuntos de la Universidad en los que no se requiera usar su nombre legal.
- B. Restricciones sobre el uso de nombres escogidos. Los nombres escogidos no deben utilizarse con fines de engaño o evasión de obligaciones legales, y no deben contravenir las políticas de la Universidad ni las leyes aplicables. Es posible que no se puedan acomodar algunos nombres en los sistemas de información vigentes de la Universidad, como por ejemplo, nombres con ciertos símbolos o imágenes. La Universidad se reserva el derecho de retirar un nombre escogido en caso de mal uso o abuso, como por ejemplo, la tergiversación, el intento de eludir obligaciones legales o el uso de nombres altamente ofensivos o despectivos.

- C. Uso y visualización de nombres escogidos. Los nombres escogidos se mostrarán en los sistemas y asuntos de la Universidad que permitan la incorporación de los mismos y para los que no haya una restricción legal que limite la adopción de nombres escogidos. La Universidad está comprometida con hacer sus mejores esfuerzos para que sus sistemas y demás asuntos puedan permitir la implantación de esta política.
- D. Cambio de nombre legal. La designación de un nombre escogido para uso en la Universidad no implica un cambio de nombre legal. Para hacer un cambio del nombre legal se deben seguir los procedimientos establecidos por ley para tales propósitos.

#### **V. Procedimiento sobre implantación de la política**

La Universidad, por medio del Decanato de Estudiantes, adoptará un procedimiento para implantar esta Política sobre el Nombre Escogido por Estudiantes. Este procedimiento deberá indicar los sistemas y asuntos en los que se podrá usar el nombre escogido, en los que se deberá usar el nombre legal o en los que se podrán usar ambos.

#### **VI. Medidas provisionales**

Como medida provisional hasta que se expida el procedimiento requerido en el Artículo V, la Universidad permitirá usar en los actos de colación de grados el nombre escogido que haya sido registrado de conformidad con esta política.

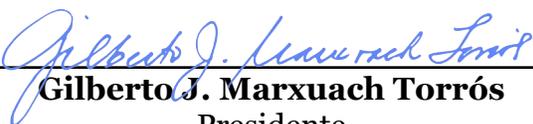
#### **VII. Preguntas sobre esta política**

Esta Política sobre Nombre escogido para Estudiantes es aprobada por el presidente de la Universidad con el consejo y el asesoramiento de la oficina de Asesoría Legal General. Las preguntas sobre el alcance y la interpretación de esta Política deben dirigirse al Decanato de Estudiantes, 787.728.1515, ext. 5401

La Universidad del Sagrado Corazón se reserva el derecho de interpretar esta Política en su administración, implementación y cumplimiento. En caso de ambigüedad en alguna disposición de esta Política, la Universidad se reserva la discreción de interpretarla de acuerdo con el propósito para el cual fue establecida, el impacto a las operaciones de la Universidad y la buena fe, a menos que la ley disponga lo contrario.

#### **VIII. Denuncias de violaciones a esta política**

Las violaciones a esta Política deben dirigirse a la oficina de Cumplimiento, Auditoría Interna e Integridad Institucional al correo electrónico: [cumplimiento@sagrado.edu](mailto:cumplimiento@sagrado.edu). Cualquier violación de esta Política será atendida de conformidad con las políticas y procedimientos institucionales.

  
\_\_\_\_\_  
**Gilberto J. Marxuach Torrós**  
Presidente